

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el enlace [T-2022-946](#)

Barranquilla D.E.I.P. veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Fue repartida la presente acción iniciada por el Grupo Financiero de la Costa S.A.S., contra el Juzgado 2º Civil del Circuito de Soledad, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y al Acceso a la Administración de Justicia

El conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º) Admitir** la Acción de Tutela promovida por el Grupo Financiero de la Costa S.A.S., contra el Juzgado 2º Civil del Circuito de Soledad, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

**2º) Requerir** al titular del Juzgado 2º Civil del Circuito de Soledad, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expedientes del Proceso de Ejecutivo iniciado contra la Fundación Propuesta del Futuro, radicado bajo el número 2017-00250. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

**3º) VINCULAR** en esta acción Constitucional a la Fundación Propuesta del Futuro, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, para que comparezca y ejerza su derecho a la defensa. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes,

Radicación Interna. T-00946-2022  
Código Único de Radicación: 08001221300020220094600

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02bd74c8a98a2b1b582bf29cf9cb9a2897cf6df1d2ef64250684a501b3e004f5**

Documento generado en 29/11/2022 11:59:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**